



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 24 DE JUNIO DE 2021

Fianza No. 2275918-0000

Fiado: MIRANDA CRUZ JORGE ADRIAN

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 116,968.89

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Dieciseis Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 89/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE JUNIO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: AVE. ASH NO. 103, FRACC. FLORESTA, C.P. 83179, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA

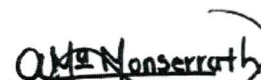
A FAVOR DE: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR JORGE ADRIÁN MIRANDA CRUZ, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. GUAYMAS-21-FISMDF-SI-28, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, CON UN IMPORTE TOTAL \$1,169,688.97 (SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N). QUE TIENE POR OBJETO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AVENIDA XXII Y CALLE 20, EN LA COLONIA LA MURALLA, EN GUAYMAS, SONORA", Y UN INICIO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2021. ESTA FIANZA REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$116,968.89 (SON: CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N) INCLUYE I.V.A. Y ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., SE SOMETE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES; LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR; LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARÁ CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.

FIN DE TEXTO

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XcMNCmX


Maria Monserrat Amarillas Noriega



vp0m5ISNDaliKsplkvPLk3I9/M+4ehvAQw2Cm1Chp34cgYTP7BopRTMgIN6HxV/Cg56oehHDPoAPbnFnMECK8xr0YBlzVK0Kibf4Qf
dTtr9N/nXiHI6vusvqb98f3O3kTPoehA6U4SirBpyE955Ltpgg1zalOhYx851j0Zb4sgGiVoUVDgL3I26slbc8E9oTi2k4u5meFMWCLAQP
uSKs9QmX79rKhZGclI8NA52AgrMu7uQ2JUnQ5nV5Wbslcy9oZhsfyhKoB/ebp+z6mNIOUgRRRTml/5eQq4U+Jxryb0+tlqyONA6gk
7EDI5X0xaiqMtA8+MqECh2pI6nJVUKUziQ==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.